



RESOLUCIÓN NÚMERO **191 DE**

(**21 de junio de 2021**)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 184 del 10 de junio de 2021 y la Resolución No. 573 del 16 de diciembre de 2020, y constituye y reglamenta el Comité Institucional de Investigación e Innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1286 de 2009 creó el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, con CONPES 3582 de 2009 para la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), el cual fue fortalecido a través de la Ley 1951 de 2019 bajo la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y gracias a la articulación del mismo al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) prevista en la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto Por Colombia, Pacto Por la Equidad”.

Que, el Acuerdo 05 expedido por el Consejo Directivo el 27 de julio de 2016, por el cual se adopta el Proyecto Educativo Universitario - PEU, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Industrial, ETITC, está orientado a fortalecer las capacidades locales, regionales y nacionales de invención y desarrollo tecnológico a través de la formación del talento humano competente profesionalmente, fundamentado científicamente, capaz de transferir tecnologías y contribuir eficazmente a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales (biodiversidad), apto para interactuar socialmente y construir sinergias que recreen la cultura y posicionen a Colombia como un país desarrollado técnica y tecnológicamente en el concierto de las naciones, especialmente las latinoamericanas.

Que, la Misión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas y de ingeniería, capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, generando impacto en el desarrollo social y económico del País”.

Que, conforme al Estatuto General vigente, la ETITC adopta como principio fundamental, entre otros, el “*Del Conocimiento*” (numeral 9, artículo. 6), *definido como el que crea conocimiento científico y técnico fundamentado en la investigación, que permite el ejercicio profesional de alto nivel en los sectores productivos y de servicios del país*”.

Que, la ETITC está comprometida con la consecución de las metas estratégica del Estado colombiano, y para ello enmarca su quehacer educativo dentro del Plan de Desarrollo de la Nación establecido por la Constitución Política y las leyes, materializado en las políticas públicas y los proyectos del Gobierno Nacional.

Que, en el marco del Sistema de Gestión creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Único Compilatorio del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.22.2.1, dispuso que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la de “Gestión del Conocimiento y la Innovación” (numeral 14).

Que, con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, para el funcionamiento del Sistema de Gestión, la Entidad adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Resolución 169 de 2019) cuya orientación, implementación y operación corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, mediante el Acuerdo 014 del 20 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 *“Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela”*, desde el cual se declara que la ETITC se *“enfocó en la formación de las capacidades del recurso humano de cara a los procesos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incentivando la conformación de grupos de investigación, la formulación de proyectos, la participación en eventos de desarrollo investigativo, entre otras actividades que han encaminado a la Escuela como un actor que usa y difunde el conocimiento, convirtiéndose así en un protagonista académico y un difusor social que deviene con el empleo de la ciencia y la tecnología en los planes y políticas de desarrollo social. De esta manera se garantizó un avance en promedio del 94% de su gestión”*.

Que, la Rectoría expidió la Resolución 184 del 10 de junio de 2021, por medio de la cual derogó la Resolución 573 del 16 de diciembre de 2020, y constituyó el Comité Institucional de Investigación e Innovación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC.

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice: *“(…) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (…)”*

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: *“(…) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (…)”*

Que, en virtud de lo expuesto, la Rectoría actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias estatutarias, y en consecuencia facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía, dispone derogar la Resolución No. 184 del 10 de junio de 2021, así como la Resolución No. 573 del 16 de diciembre de 2020.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, facultó a los representantes legales de los organismos o entidades públicas para crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos de trabajo a fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Institución.

Que, el Estatuto General vigente de la ETITC, en su literal k, artículo 24, prevé que el Rector podrá crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

Que, la ETITC debe contar con un Comité Institucional de Investigación e Innovación que le permita a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia organizar y adentrarse en los procesos de investigación e innovación y, entre otras responsabilidades, propenda por la actualización de la Política de Investigación, las estrategias, los lineamientos y el marco normativo de la Institución a la misión y visión institucional y a las necesidades y exigencias del Sistema Nacional de Investigación, e igualmente le permita dar cumplimiento a las metas estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 *“Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela”*, aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo 014 del 20 de diciembre de 2020.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución de Rectoría No. 184 del 10 de junio de 2021 y la Resolución No. 573 del 16 de diciembre de 2020, de conformidad con los fundamentos expresados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. CONSTITUIR y reglamentar el Comité Institucional de Investigación e Innovación, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, como órgano asesor, consultor y evaluador de las políticas de investigación e innovación de la ETITC, el cual estará integrado por:

- 1) El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
- 2) El Vicerrector Académico.
- 3) Un Decano de Facultad designado por el Vicerrector Académico.
- 4) El profesional Especializado de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
- 5) El Representante del Área académica de Investigación e Innovación.
- 6) Un Representante de los docentes líderes de los Grupos de investigación, designado por ellos mismos.
- 7) Un Representante de los directores de Semilleros de Investigación, designado por ellos mismos.
- 8) Un Representante de los estudiantes coordinadores de los semilleros de investigación, designado por ellos mismos.
- 9) Un representante del Comité de Ética.
- 10) El profesional contratista de apoyo a la Innovación.
- 11) El profesional responsable del Centro de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones asistirán en calidad de invitado cualquier integrante de la comunidad educativa de la ETITC, cuando los temas a tratar lo ameriten. Los demás contratistas de la Vicerrectoría de Investigación, podrán asistir como invitados conforme a lo establecido en sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO 2. El Comité Institucional de Investigación e Innovación será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia. Los representantes de que tratan los numerales 6, 7 y 8, serán designados por un periodo renovable de dos (2) años, renovación que deberá hacerse en forma escalonada de modo que participen en ellos miembros de periodos anteriores que mantengan la memoria histórica del comité. La Vicerrectoría de Investigación convocará la reunión para la designación de estos representantes.

PARÁGRAFO 3. El Comité contará con una Secretaría Técnica realizada por la (el) Auxiliar Administrativa (o) de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, quien, entre otras responsabilidades, elaborará las actas de las sesiones y conservará el archivo documental del Comité.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITO. Es propósito del Comité Institucional de Investigación e innovación de la ETITC, el análisis objetivo e independiente de los protocolos de investigación que se presenten a su consideración, velar por la pertinencia, la calidad y el rigor metodológico de las propuestas de investigación y el respeto por los derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El Comité Institucional de Investigación e Innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Proponer la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de investigación e innovación de acuerdo con la misión institucional
- b) Aprobar propuestas de modificaciones que requieran los proyectos de investigación en ejecución.
- c) Aprobar los procedimientos presentados por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia para evaluar y hacer seguimiento a los proyectos de investigación.
- d) Desarrollar acciones para promover la conformación y la categorización de los grupos de investigación según criterios emitidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- e) Emitir concepto sobre la viabilidad en aspectos, técnicos, pedagógicos y tecnológicos de los proyectos de investigación.
- f) Avalar la asignación de recursos de financiación interna y la consecución de recursos de financiación externa para la investigación.
- g) Proponer estrategias para el seguimiento y ejecución de las políticas y reglamentos de investigación e innovación.
- h) Emitir concepto para sugerir al Rector el aval de los grupos de investigación
- i) Proponer alianzas para la financiación externa de proyectos de investigación y la sostenibilidad de la investigación.
- j) Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. QUÓRUM Y PERIODICIDAD DE REUNIONES. Constituirá quórum deliberativo, la mitad más uno de los miembros que integran el Comité. Las decisiones se adoptarán con la mitad más uno de los miembros asistentes.

El Comité de Investigación se reunirá tres (3) veces por semestre y extraordinariamente a solicitud motivada de cualquiera de sus integrantes cuando se deban tratar aspectos que lo ameriten. Las convocatorias las hará el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia a través de la Secretaría Técnica o directamente si así lo estima pertinente.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, para que proceda a la mayor brevedad con la citación e instalación del Comité Institucional de Investigación e Innovación.

ARTÍCULO 7. El presente acto administrativo deroga cualquier otra disposición previa que le sea contraria, y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de junio de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor Rectoría.
Hno. Armando Solano – Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Hno. Armando Solano – Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
Martha Cecilia Herrera Romero - Profesional Especializado Vicerrectoría de Investigación.
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---